



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 38850005 ext 1094

EXPEDIENTE: 00215-2018
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SALUD INTERGLOBAL IPS SAS
DEMANDADO: IPS UNIVERSITARIA

Señora, Juez, a usted el proceso de la referencia donde los apoderados de la parte demandante y demandada solicitan la terminación del proceso por acuerdo transaccional de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 1 de 2020

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE Barranquilla, diciembre primero (1) del año dos mil veinte (2.020).

Habiendo presentado solicitud de terminación del proceso, por el apoderado de la entidad demandante y demandada, en virtud de un contrato de transacción celebrado entre las partes, pero como no se anexa dicho contrato de transacción ni se indican los alcances de dicha transacción, requisito que impone el art 312 del código general del proceso, el juzgado no accederá a dar por terminado el proceso hasta que no se cumpla con dicho requisito.

RESUELVE

- No acceder a la terminación solicitada conforme a las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. _183
Hoy 3-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO